



INFORME N° 003-2005-AGN-OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Cavero.
Jefa Institucional.

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos.
Director General de la OGAJ-AGN.

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don EDILBERTO AGUSTÍN CONDE LARTIGA.

REFERENCIA : Expediente N° 003-2005 AGN-OGAJ
Registro N° 044184.

FECHA : Lima, 07 de enero de 2005.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante el documento de la referencia, don Edilberto Agustín Conde Lartiga, solicita la regularización del testamento otorgado por escritura pública, ante el Ex - Notario Ricardo Samanamud Inocente, por don Franz Ulrich Weber, de fecha 27 de junio de 1973, folio 3274 Vuelta del Protocolo N° 795 y que consta de 04 fojas útiles. Designando al Dr. Jaime Gonzalo Tuccio Valverde, Notario Público de Lima.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-99-AGN-DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, no procede la regularización de escrituras públicas de testamento.

Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27444, la Ley 27094, el Decreto Ley N° 19414, el Decreto Ley N° 22634, la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Ministerial N° 253-99-AGN/J, es IMPROCEDENTE la regularización de escritura pública de Testamento, solicitada por el recurrente



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica